

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

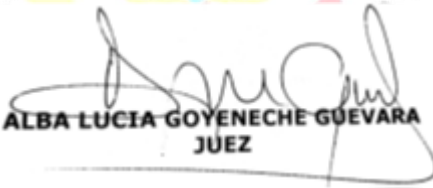


PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202100007 00

Con apoyo en lo normado en el art. 90 del C. G. del P., se inadmite la anterior demanda, para que su signatario la subsane dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Alléguese nuevo poder el cual cumpla lo dispuesto por el art. 74 del C. G. de P., en donde el asunto a iniciarse esté determinado y claramente identificado.
2. Apórtese en forma completa el documento que da cuenta de la existencia y representación de la entidad FUNDACION CARDIO INFANTIL – INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA.
3. Acredítese en debida forma la representación legal que ostenta LILIAN ANDREA HIDALGO RODRIGUEZ de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ
Consejo Superior

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.			
HOY <u>27/09/2022</u>	SE NOTIFICA LA		
PRESENTE	PROVIDENCIA	POR	ANOTACIÓN
EN <u>ESTADO No. 165</u>			
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			